

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Inf. Téc. (DZP BIOBÍO/ÑUBLE) N° 012-2026 Cesión RAE Sardina Común y Anchoveta

MEDITERRANEO (RSU 08.05.0605)- SIPARBUMAR (RSU 08.07.0183)

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 1.614 DE 2026

AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA
ENTRE ORGANIZACIONES RAE, REGIONES DE ÑUBLE Y DEL
BIOBIO. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **martes, 24 de febrero de 2026**

RES. EX. N° **00486/2026**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores Artesanales, Algüeros y Ramos Afines "MEDITERRANEO". Registro Sindical Único 08.05.0605, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso N° 33 del 2 Febrero de 2026, expediente C.P. N° 1.614 de 2026; lo informado por la Dirección Zonal de las Regiones de Ñuble y Biobío, mediante Informe Técnico N°12/2026, de fecha 9 Febrero de 2026, contenido en memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 00029/2026; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; N°133 de 2023; y N°248 del año 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 58 de 2026 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que, mediante Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores Artesanales, Algüeros y Ramos Afines "MEDITERRANEO". Registro Sindical Único 08.05.0605, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 50 toneladas del recurso Anchoveta y 150 toneladas de Sardina común de su cuota, autorizada mediante Resolución Exenta N° 58 de 2026, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

4.- Que, la cesión se efectúa, en favor de la organización artesanal: Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Region "SIPARBUMAR CORONEL". Registro Sindical Único 08.07.0183; organización sometida al Régimen Artesanal

de Extracción de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **50 toneladas de Anchoveta y 150 toneladas de Sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores Artesanales, Algüeros y Ramos Afines "MEDITERRANEO". Registro Sindical Único 08.05.0605, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decretos Exento N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa a favor de la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Region "SIPARBUMAR CORONEL"**. Registro Sindical Único 08.07.0183, organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°58 de 2026 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **50 toneladas de Anchoveta y 150 toneladas de Sardina común** a la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores Artesanales, Algüeros y Ramos Afines "MEDITERRANEO"**. Registro Sindical Único 08.05.0605.

4.- **Incrementétese** las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 58 de 2026 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, en **50 toneladas del recurso Anchoveta y 150 toneladas de Sardina común**, de la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Region "SIPARBUMAR CORONEL"**. Registro Sindical Único 08.07.0183.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota de Anchoveta y Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción pesquería sardina común y anchoveta de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Resolución Exenta N° 58 de 2026 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de la embarcación cedente perteneciente al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Afines "MEDITERRANEO". Registro Sindical Único 08.05.0605

Embarcación	TRIPULANTES	
	RUT	NOMBRE
YAGAN RPA 964451 50 t. Anchoqueta 150 t. Sardina común	15.177.779-1	ISRAEL ESTEBAN ESPINOZA PARADA
	16.327.925-8	CESAR NEFTALI ESPINOZA PARADA
	11.790.583-7	JOEL ALBERTO ESPINOZA DOMINGUEZ
	10.420.228-4	MARCO AURELIO ARRIAGADA VERA
	20.154.863-2	JEAN PIERE ANDRES ALBORNOZ ESPINOZA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

8.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a él "Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Afines "MEDITERRANEO". Registro Sindical Único 08.05.0605"

9.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ZONAL DE LAS REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



CGS/CAF

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22144967&hash=cb558>